



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso Ejecutivo de la ELECTRICADORA DEL HUILA S.A.E.S.P NIT. No. NIT. 891.180.001-1 contra ALFONSO ARTUNDUAGA C.C. 83.085.565. Radicación: 410014189004- 2023-00306-00.

Analizada la demanda ejecutiva de mínima cuantía y, al cumplirse con el lleno de las formalidades legales, el título ejecutivo adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de la ELECTRICADORA DEL HUILA S.A.E.S.P. contra ALFONSO ARTUNDUAGA, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. Por la suma de \$32.831, correspondiente al capital insoluto de la factura 46951120 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/18/2018, más los intereses moratorios contados desde el 4/19/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por la suma de \$65.845, correspondiente al capital insoluto de la factura 47648693 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/20/2018, más los intereses moratorios contados desde el 6/21/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.3. Por la suma de \$125.998, correspondiente al capital insoluto de la factura 47990226 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/19/2018, más los intereses moratorios contados desde el 7/20/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4. Por la suma de \$138.538, correspondiente al capital insoluto de la factura 48316108 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/22/2018, más los intereses moratorios contados desde el 8/23/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5. Por la suma de \$193.566, correspondiente al capital insoluto de la factura 48663417 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/19/2018, más los intereses moratorios contados desde el 9/20/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6. Por la suma de \$286.996, correspondiente al capital insoluto de la factura 48991623 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/22/2018, más los intereses moratorios contados desde el 10/23/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.7. Por la suma de \$297.701, correspondiente al capital insoluto de la factura 49347894 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/20/2018, más los intereses moratorios contados desde el 11/21/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. Por la suma de \$277.820, correspondiente al capital insoluto de la factura 49688132 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/19/2018, más los



intereses moratorios contados desde el 12/20/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.9. Por la suma de \$219.447, correspondiente al capital insoluto de la factura 49993511 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/18/2019, más los intereses moratorios contados desde el 1/19/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.10. Por la suma de \$1,00, correspondiente al capital insoluto de la factura 50369699 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/19/2019, más los intereses moratorios contados desde el 2/20/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11. Por la suma de \$8.980, correspondiente al capital insoluto de la factura 52487983 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/21/2019, más los intereses moratorios contados desde el 8/22/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12. Por la suma de \$1.499, correspondiente al capital insoluto de la factura 53145300 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/21/2019, más los intereses moratorios contados desde el 10/22/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.13. Por la suma de \$1.500, correspondiente al capital insoluto de la factura 53516375 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/20/2019, más los intereses moratorios contados desde el 11/21/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.14. Por la suma de \$1.639, correspondiente al capital insoluto de la factura 53881271 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/20/2019, más los intereses moratorios contados desde el 12/21/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.15. Por la suma de \$1.874, correspondiente al capital insoluto de la factura 54215686 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/21/2020, más los intereses moratorios contados desde el 1/22/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.16. Por la suma de \$2.374, correspondiente al capital insoluto de la factura 54570410 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/18/2020, más los intereses moratorios contados desde el 2/19/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.17. Por la suma de \$2.607 correspondiente al capital insoluto de la factura 54923391 que debía ser cancelada a más tardar el día 3/19/2020, más los intereses moratorios contados desde el 3/20/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.18. Por la suma de \$1.503, correspondiente al capital insoluto de la factura 55277547 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/21/2020, más los intereses moratorios contados desde el 4/22/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.19. Por la suma de \$1.878, correspondiente al capital insoluto de la factura 55627630 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/22/2020, más los



intereses moratorios contados desde el 5/23/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.20. Por la suma de \$1.877, correspondiente al capital insoluto de la factura 55980228 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/23/2020, más los intereses moratorios contados desde el 6/24/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.21. Por la suma de \$1.996, correspondiente al capital insoluto de la factura 56345397 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/22/2020, más los intereses moratorios contados desde el 7/23/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.22. Por la suma de \$2.004, correspondiente al capital insoluto de la factura 56720819 que debía ser cancelada a más tardar el día 8/21/2020, más los intereses moratorios contados desde el 8/22/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.23. Por la suma de \$2.030, correspondiente al capital insoluto de la factura 57032652 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/18/2020, más los intereses moratorios contados desde el 9/19/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.24. Por la suma de \$2.002, correspondiente al capital insoluto de la factura 57413506 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/21/2020, más los intereses moratorios contados desde el 10/22/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.25. Por la suma de \$1.837, correspondiente al capital insoluto de la factura 57764083 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/23/2020, más los intereses moratorios contados desde el 11/24/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.26. Por la suma de \$1,00 correspondiente al capital insoluto de la factura 58137217 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/21/2020, más los intereses moratorios contados desde el 12/22/2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.27. Por la suma de \$1,00, correspondiente al capital insoluto de la factura 58491205 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/28/2021, más los intereses moratorios contados desde el 1/29/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.28. Por la suma de \$1145, correspondiente al capital insoluto de la factura 59241721 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/2/2021, más los intereses moratorios contados desde el 4/3/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.29. Por la suma de \$4,00 correspondiente al capital insoluto de la factura 59544487 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/16/2021, más los intereses moratorios contados desde el 4/17/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  
- 1.30. Por la suma de \$4,00, correspondiente al capital insoluto de la factura 59906160 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/20/2021, más los intereses moratorios contados desde el 5/21/2021, a la tasa máxima legal



permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.31. Por la suma de \$713, correspondiente al capital insoluto de la factura 60229500 que debía ser cancelada a más tardar el día 6/21/2021, más los intereses moratorios contados desde el 6/22/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.32. Por la suma de \$473, correspondiente al capital insoluto de la factura 60661266 que debía ser cancelada a más tardar el día 7/21/2021, más los intereses moratorios contados desde el 7/22/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.33. Por la suma de \$235, correspondiente al capital insoluto de la factura 61402808 que debía ser cancelada a más tardar el día 9/17/2021, más los intereses moratorios contados desde el 9/18/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.34. Por la suma de \$233, correspondiente al capital insoluto de la factura 61745982 que debía ser cancelada a más tardar el día 10/20/2021, más los intereses moratorios contados desde el 10/21/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.35. Por la suma de \$231, correspondiente al capital insoluto de la factura 62114727 que debía ser cancelada a más tardar el día 11/19/2021, más los intereses moratorios contados desde el 11/20/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.36. Por la suma de \$230, correspondiente al capital insoluto de la factura 62502128 que debía ser cancelada a más tardar el día 12/17/2021, más los intereses moratorios contados desde el 12/18/2021, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.37. Por la suma de \$239, correspondiente al capital insoluto de la factura 62850855 que debía ser cancelada a más tardar el día 1/21/2022, más los intereses moratorios contados desde el 1/22/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.38. Por la suma de \$247, correspondiente al capital insoluto de la factura 63242931 que debía ser cancelada a más tardar el día 2/18/2022, más los intereses moratorios contados desde el 2/19/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.39. Por la suma de \$253, correspondiente al capital insoluto de la factura 63962369 que debía ser cancelada a más tardar el día 4/21/2022, más los intereses moratorios contados desde el 4/22/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.40. Por la suma de \$2,00 correspondiente al capital insoluto de la factura 67333410 que debía ser cancelada a más tardar el día 5/19/2022, más los intereses moratorios contados desde el 5/20/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

SEGUNDO: La condena en costas se hará en su oportunidad.

TERCERO. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Dr. JULIO CESAR CASTRO VARGAS, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
Jueza